



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Proceso : Auto No. **2570**  
Proceso : Pertenencia  
Demandante (s) : Nelson Londoño Jiménez  
Demandado (s) : Personas indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00353-00**

La Unión Valle, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dejando constancia que la inspección judicial deberá practicarse antes de la referida audiencia.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará en una sola sección de audiencia el viernes 4 de noviembre de 2022 a las 9 de la mañana, de manera presencial en la sala de audiencias de este Juzgado con las medidas de bioseguridad respectivas.

1.1. Las partes y sus apoderados deberán acudir virtual o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2. Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

### 1.3. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

#### 1.3.1. Solicitadas por la parte demandante

1.3.1.1. Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de los señores Norberto Noriega Restrepo, María Rosalba Tamayo de García, Camilo Torres Sepúlveda y Yudi Marcela Huertas, quienes declararán sobre los hechos de la demanda y deberán concurrir de manera presencial al Juzgado a rendir su declaración con las medidas de bioseguridad respectivas.

1.3.1.2 Inspección Judicial, se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de este asunto la cual se llevará a cabo sin necesidad de la intervención de peritos ya que se verificará la ubicación del inmueble, los linderos,



posesión en el mismo por parte del demandante y la fijación de la valla y se realizará el día 25 de octubre de 2022 a las 9 a.m.

### **1.3.2. Solicitadas por la parte demandada**

No se decretan pruebas en virtud a que no fueron solicitadas.

### **1.3.3. De oficio.**

#### **1.3.2.1 Interrogatorio oficioso de las partes.**

Citar al señor Nelson Londoño Jiménez quien deberá comparecer de manera presencial preferentemente con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelva las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda verbal sumaria de pertenencia.

## **NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d593fd3776a3f721cbe8d0d352054cb710450ac43e216892d98aee2865a4ffe5**

Documento generado en 12/09/2022 02:40:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**